

procura de una prestación previsional, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan.

Por todo ello, las atribuciones establecidas en los artículos 16, concordantes y siguientes de la ley 4889 y la ley 6.729;

**LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA
INGENIERÍA DE SANTA FE, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
CELEBRADA EN 30 DE MARZO DE 2023**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear un **Régimen de Inclusión Previsional** al que podrán acogerse aquellos afiliados que, cumpliendo el requisito de edad, no puedan acceder a los beneficios jubilatorios, por carecer de la antigüedad exigida en los artículos 27° y 30° de la Ley 6.729.

ARTÍCULO 2º: Para hacer uso de la opción admitida en el art. 2°, los afiliados deben estar al día con sus obligaciones frente al sistema jubilatorio y asistencial y no deberán presentar deudas de ningún tipo con La Caja.

ARTÍCULO 3º: El afiliado que opte por acceder al Régimen de Inclusión Previsional deberá **abonar, en un único pago, la totalidad de los períodos de aportes mensuales que sean necesarios** para acceder a alguno de los beneficios previstos en los artículos 27° y 30° de la Ley 6.729.

ARTÍCULO 4º: Los períodos mensuales a cancelar, no podrán superponerse con los que tenga previamente aportados ni podrán haber sido objeto de prescripción a solicitud del afiliado. En ningún caso se podrán incorporar períodos en los que el afiliado haya ingresado únicamente aportes por tareas profesionales. 

ARTÍCULO 5º: El **monto a abonar** por cada período será equivalente al **valor vigente de la categoría 3ra. (tercera)** al momento de la integración, con todos los rubros obligatorios que la compongan, multiplicado por un coeficiente de probabilidad según la tabla detallada en el **ANEXO I**, y capitalizado a una **tasa anual del 4%** desde la fecha de vencimiento del período correspondiente y hasta el momento de su efectiva cancelación. En ningún caso se podrá

ANEXO I

Edad correspondiente al año faltante	Coeficiente por tipo de jubilación	
	Ordinaria	Edad avanzada
30	1,4413	1,7504
31	1,4375	1,7422
32	1,4342	1,7353
33	1,4313	1,7295
34	1,4288	1,7248
35	1,4266	1,7209
36	1,4245	1,7177
37	1,4226	1,7150
38	1,4206	1,7128
39	1,4186	1,7108
40	1,4165	1,7089
41	1,4141	1,7070
42	1,4115	1,7050
43	1,4085	1,7027
44	1,4050	1,6999
45	1,4010	1,6966
46	1,3965	1,6927
47	1,3913	1,6879
48	1,3853	1,6822
49	1,3787	1,6755
50	1,3712	1,6676
51	1,3628	1,6585
52	1,3536	1,6481
53	1,3434	1,6363
54	1,3323	1,6231
55	1,3202	1,6083
56	1,3071	1,5920
57	1,2930	1,5742
58	1,2780	1,5548
59	1,2619	1,5339
60	1,2450	1,5115
61	1,2271	1,4876
62	1,2084	1,4624
63	1,1888	1,4359
64	1,1685	1,4081
65	1,1475	1,3793
66		1,3495
67		1,3188
68		1,2873
69		1,2552
70		1,2227